**Proceso de gestión contractual**

**Etapa precontractual**

## 1. Identificación de la dependencia requirente

| | |
|---|---|
| **Fecha de elaboración:** | 10 de octubre de 2024 |
| **Dependencia requirente en contratación:** | Oficina de Recursos Físicos |
| **Ordenador del gasto:** | Secretario de gestión administrativa y talento humano |
| **Objeto:** | Adquisición de aires acondicionados para dotar diferentes oficinas de la administración municipal de Cartago - Valle del Cauca. |

## 2. Descripción de la necesidad

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el Artículo 2° de la Constitución Política, en el cual se establece que:

> *(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de tos principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honre, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus situaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"*

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funcionas administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, determina: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación do los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Ahora bien, debe referirse que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución y las leyes, las entidades públicas, deben contar con los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y locativos para prestar adecuadamente sus

servicios. Esto, teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Artículo 209 C.N.).

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades Estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

El Municipio de Cartago (Alcaldía Municipal), posee distintos puestos de trabajo con dotaciones de muebles, enseres y equipos en mal estado, obsoletos y en condiciones anti ergonómicas que dificultan el desarrollo de las funciones propias de los despachos, lo cual redunda en bajo desempeño laboral.

Por lo anterior se requiere adquirir aires acondicionados para asignar a las distintas dependencias, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios que prestan sus servicios a la Administración Municipal, ya que es deber del empleador facilitar los medios y herramientas necesarias a sus empleados para el cumplimiento de las funciones establecidas, en aras del interés público general

**2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SI | X | NO | |

**3. MADURACIÓN DEL PROYECTO**

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DOTAR DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO

**4. OBJETO**

ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DOTAR DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

**4.1 ALCANCE DEL OBJETO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Se encuentran establecidas en el análisis del sector y ficha técnica, que hace parte integral del presente estudio previo.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | Aire acondicionado mini split 12.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 2 | Aire acondicionado mini split 18.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | Aire acondicionado mini split 24.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 4 | Aire acondicionado mini Split 36.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 5 | Aire acondicionado mini Split 48.000 btu/h inverter , 110 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros | Unidad |
| 6 | Aire acondicionado mini split 12.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 7 | Aire acondicionado mini split 18.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 8 | Aire acondicionado mini split 24.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 9 | Aire acondicionado mini split 36.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |
| 10 | Aire acondicionado mini split 48.000 btu/h inverter , 220 v, refrigerante r410a diseñado para un enfriamiento más rápido y mejor , reduce el ruido y el uso de energía hasta un 73%, auto limpieza completa, tecnología triple protector plus, modo ecológico, dimensión neta 720x548x265 mm, incluye kit de instalación e instalación a una distancia no mayor a 10 metros. | Unidad |

## 5. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos ($79.999.999,81)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

### 6.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Dicho análisis se encuentra contenido en el documento denominado estudio de precios y análisis del sector que obra en documento aparte al presente estudio previo.

### 6.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: Se cancelará en actas parciales de avance suscritas entre el supervisor y el contratista, según facturación mensual acorde a los bienes e insumos suministrados, hasta finalizar el consumo

o agotar el presupuesto, previo informe favorable sobre la ejecución del contrato presentado por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

## 7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

| NUMERO Y FECHA DE CDP: 1023 Fecha de Expedición: 12 de junio de 2024 | | |
|---|---|---|
| PRESUPUESTO | RUBRO | VALOR |
| RECURSOS PROPIOS | 2.1.2.02.02.008.4599034.16.01.342 | $79.999.999,81 |

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de servicios con características técnicas uniformes, según lo establecido en el Artículo 2 Numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA, dando aplicación a los establecido en el Título I Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, sobre las disposiciones comunes para la Selección Abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SUBASTA INVERSA

## 10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

**TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:**

SUMINISTRO DE BIENES

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 11.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los bienes a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones y tratándose de equipos eléctricos deben ser de marcas ampliamente conocidas en Colombia, que admitan mantenimientos preventivos y correctivos, con suficiente disponibilidad de repuestos en el mercado nacional.
3. Reemplazar sin costo adicional los bienes muebles, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
4. Todos los equipos deben ser instalados, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor, donde se debe incluir instalaciones eléctricas a una distancia no superior a 15 metros. Dichas instalaciones deben cumplir con la normatividad vigente.
5. El contratista deberá contar con vehículo de su propiedad con capacidad de carga mínima de 900 kg, para el transporte de los bienes. Presentar tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico mecánica vigente.
6. Entregar los bienes, en el área de almacén, en la forma y términos acordados
7. Instalar completamente los bienes en la dependencia indicada por el jefe de Recursos Físicos.
8. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado del suministro objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
9. Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.
10. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
11. Todas aquellas derivadas del objeto contractual

### 11.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
5. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato

## 12. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá entregar los bienes señalados en el alcance del objeto del contrato, con las condiciones y especificaciones señaladas en la ficha técnica.

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2024**, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. De todas formas, la duración del contrato dependerá del tiempo que transcurra para agotar el presupuesto, sin que en ningún caso, se pueda ejecutar más alla del 31 de diciembre de 2024.

### 13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Cartago

## 14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar el funcionario que haga las veces de Director de Oficina de Recursos Físicos, ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

## 15. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Al proponente que oferte el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

## 16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

### 16.1 REQUISITOS HABILITANTES

### 16.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

#### 17.1.1.1 PERSONA JURIDICA

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**Persona Jurídica.** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso,

donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso, que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más. En todo caso, el proponente tendrá la carga de presentar el certificado con la información actualizada de los actos sujetos a registro. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Cartago, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el caso de personas jurídicas que, por razón de su naturaleza, el certificado de existencia debe ser expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria o el Ministerio del Trabajo se acepta con fecha de expedición de ciento veinte (120) días anteriores al cierre del presente proceso.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente deberá demostrar que cuenta con establecimiento de comercio, el cual, deberá encontrarse situado a una distancia máxima de 40 km al perímetro urbano del Municipio de Cartago. La existencia y matrícula del establecimiento de comercio, será verificado a través del certificado que para el efecto expida la Cámara de Comercio competente. La distancia entre el establecimiento de comercio y el perímetro urbano del Municipio de Cartago, será medida con los instrumentos satelitales que disponga algún sitio web como Google Earth o similares.

La exigencia de este requisito, se hace necesaria, teniendo en cuenta la inmediatez con la que el municipio de Cartago requiere la entrega e instalación de los Aires acondicionados a adquirir. De igual forma, teniendo en cuenta las posibles devoluciones que se podrían llegar a efectuar por inconformidades en la instalación de los aires acondicionados y su correspondiente garantía en un término igual o inferior a cinco (5) días.

b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja.

c) PODER PARA ACTUAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CUANDO CORRESPONDA.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En el evento

que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado el poder debe contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate).

**17.1.1.2 PERSONA NATURAL:**

a) **La mayoría de edad:** Será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. Esta debe ser LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja.

b) Deberá estar inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde ejerza su actividad, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

**17.1.1.3 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio expedido dentro de los (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**17.1.1.4 PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato determinado por la Entidad. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato determinado por la entidad, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**17.1.1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS.**
Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

**Para personas jurídicas**:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

**Para personas naturales:**
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

**Propuestas conjuntas.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia. Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

**NOTA:** Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar el FORMATO anexo por la plataforma de SECOP II para tal fin.

**17.1.1.6 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**
Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique y que tenga al menos una (1) de las siguientes actividades registrada:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 2229 | Fabricación de artículos de plástico n.c.p. |
| 4610 | Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata |
| 4754 | Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomesticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación |
| 4649 | Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p |
| 4690 | Comercio al por mayor no especializado |

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

**17.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Conforme el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El Municipio de Cartago acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

**17.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Municipio de Cartago conforme la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

**17.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** El Municipio de Cartago consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso

**17.1.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC**: Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Cartago, realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

**17.1.1.11 CONSULTA EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** Los proponente deberán aportar el certificado de consulta en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes del

proponente, deben aportar el certificado. Si se trata de personas jurídicas, se debe aportar el certificado del representante legal.

**17.1.1.12 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.**
Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición)

**17.1.1.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada el FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, del pliego de condiciones.

En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración

**17.1.1.14. Garantía de Seriedad de la Oferta**

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18.[1] del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme, con domicilio en el territorio nacional, el Municipio de Cartago adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

[1] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector,* ***las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación****, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos* ***establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.***"

**Para Mipyme**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**. Si el proceso de contratación es limitado a Mipyme, se aplicará la excepción 14: Los procesos de contratación limitados a Mipyme, no están cubiertos por los acuerdos comerciales

**Para los demás proponentes**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia

**17.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**

**17.1.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO.**

Con el fin de cumplir con las condiciones técnicas, se debe diligenciar el formato denominado formato anexo técnico, debidamente diligenciado y firmado.

**Nota:** Todos los equipos deben ser instalados, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor, donde se debe incluir instalaciones eléctricas a una distancia no superior a 15 metros. Dichas instalaciones deben cumplir con la normatividad vigente.

**17.1.3 REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL**

No aplica

**17.1.4 REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA**

El Proponente debe acreditar la experiencia específica requerida, con la celebración, ejecución y finalización de un (1) contrato, que reúna las siguientes condiciones:

1. Que su objeto haya consistido en el suministro o adquisición de muebles y/o mobiliario de uso institucional.
2. Que al menos uno (1) de los contratos haya sido celebrado y ejecutado con una entidad territorial.
3. Que el valor ejecutado sea igual o superior al doscientos cincuenta por ciento (250%) del Presupuesto Oficial, valores expresados en SMLMV.
4. Que cada uno de los contratos aportados, se encuentren inscritos y registrados en el RUP en los tres (3) códigos de clasificación UNSPSC establecidos, en el cuadro 1 de este estudio, correspondientes al proceso actual.

- 401016 CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
- 521418 00 OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
- 561015 00 MUEBLES

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia DEBEN IDENTIFICARSE Y SEÑALARSE CLARAMENTE en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

En caso de presentarse certificaciones por adición al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cada persona que conforma el proponente plural, debe acreditar mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia requerida en los numerales anteriores.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación, excepto en el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho

contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso, cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Tiempo de Ejecución
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

En el caso de allegarse copia de contratos, deberán anexarse a los mismos, el acta de terminación y/o liquidación final. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral.

El Municipio de Cartago se reserva el derecho de verificar la información consignada en esta certificación.

**IMPORTANTE:** LA INFORMACIÓN PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA, DEBERÁ DILIGENCIARSE EN EL FORMATO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD

### 17.1.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

**CAPACIDAD FINANCIERA:**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Tabla 1

| NOMBRE DEL INDICADOR | INIDCADOR |
|---|---|
| LIQUIDEZ | 6,03 |
| ENDEUDAMIENTO | 0,28 |
| COBERTURA DE INTERESES | 146,04 |

### 17.1.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

| NOMBRE DEL INDICADOR | INIDCADOR |
|---|---|
| ROE | 0,43 |
| ROA | 0,32 |

## 17.2 CÁLCULO Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento de presentar la oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, razón por la cual, los oferentes que sí hayan adelantado de manera oportuna el trámite de renovación del RUP antes del quinto (5) día hábil del mes de abril 2024, el Municipio de Cartago, verificará las condiciones de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta, tomándose la información financiera con corte a diciembre 31 de 2023 o el año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. Si la empresa es nueva, se tomará en cuenta el año fiscal registrado en el RUP que se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente no haya adelantado de manera oportuna el trámite de renovación del RUP antes del quinto (5) día hábil del mes de abril 2024, el Municipio de Cartago verificará las condiciones de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, sólo si la inscripción del RUP se encuentra en firme al momento de presentar la oferta.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

a) **Liquidez:** La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. La liquidez de un activo es contrapuesta a la rentabilidad que ofrece el mismo, de manera que es probable que un activo muy líquido ofrezca una rentabilidad pequeña.

**Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)**
Deberá ser mayor o igual a (6,03).

Toda vez que el proponente deberá estar en capacidad de pagar las obligaciones en que incurran en ejecución del contrato mientras se efectúa el proceso de facturación, revisión y pago de esta, con este nivel de exigencia la ejecución del contrato no va a presentar riesgos de liquidez, o flujos de caja insuficientes durante el desarrollo de este.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

b) **Nivel de Endeudamiento**: A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumplía sus obligaciones.

**Nivel de Endeudamiento: = Total pasivo / Patrimonio neto**

Deberá ser menor o igual a (0,28).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

c) **Razón de cobertura sobre intereses:** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

Deberá ser mayor o igual a (146,04).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**Nota:** Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

d) ROE (Rentabilidad sobre patrimonio)

**ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.**

Para el presente proceso el ROE del proponente deberá ser mayor o igual a (0,43).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

e) ROA (Rentabilidad sobre activos)

**ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.**

Para el presente proceso el ROA del proponente deberá ser mayor o igual a (0,32).

**Nota: En todo caso, el ROE deberá ser mayor que el ROA del proponente.**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

**17.3 OFERTA ECONOMICA:**

Constituye el valor económico en pesos colombianos, sin decimales, que el oferente propone a la entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que incidan en el valor ofertado; y para su presentación debe realizarse en la plataforma del SECOP II, en el FORMATO ANEXO firmado, publicado con la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma.

Debe indicar el precio POR ÍTEM, de los elementos que conforman el formato anexo de propuesta económica, y presentar el valor de su oferta, el cual es la SUMATORIA DE LOS PRECIOS DE LOS ÍTEMS.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios del ítem (s) descrito (s), puesto que el presupuesto funcionará como una bolsa global que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados por la cantidad consumida.

El valor total (sumatoria de los precios unitarios), corresponderá al valor de su oferta y debe ser igual al digitado en la plataforma del SECOP II. Dicho valor no puede superar el 100% del valor del análisis del precio del proceso, ni los valores unitarios (indicados en el análisis del sector y estudio de mercado), que son publicados en los documentos del proceso. El incumplimiento a la condición anterior genera causal de RECHAZO.

El oferente deberá diligenciar el formato de cuadro de presupuesto y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

La comparación de las ofertas se realizará con relación al valor total por item, de conformidad con el FORMATO ANEXO. En todo caso, el valor total de la oferta no debe superar el valor del presupuesto oficial.
Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos.
La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

Cuando sea el caso, para la ejecución del contrato, las cantidades descritas en los ítems de la oferta económica, son un indicador de referencia de cantidades requeridas, en el entendido que serán objeto de ajuste en la ejecución del contrato, conforme a los criterios del supervisor, sin que ello implique modificación de los valores unitarios establecidos en la propuesta objeto de aceptación de oferta por parte de la entidad, y el todo caso, sin que se supere la totalidad del presupuesto oficial del contrato.

**NOTA 1:** Para el caso de la persona responsable de IVA, deberá discriminar el IVA en el formato establecido para la propuesta económica.

**NOTA 2:** Para el caso de la persona no responsable de IVA, no estará obligada a discriminarlo en el entendido que, al comprar los productos o servicios gravados, el valor del impuesto (IVA) hace parte de un mayor valor del bien.

**NOTA 3:** Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.

**NOTA 4:** En caso de que para presentar la oferta económica se utilicen documentos anexos y exista alguna diferencia numérica entre éstos y el valor indicado en la plataforma del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. En este sentido, verificada tal inconsistencia de valor, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

**Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas**, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un ítem de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un ítem de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

Si al finalizar la subasta el valor se encuentra por debajo del veinte por ciento (20%), se requerirá al oferente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazara sino está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

**Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas**, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

(Donde *n* es el número de ofertas)

- El valor mínimo aceptable de la oferta, será el de la media, menos la desviación estándar:

*Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar*

- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

- El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el item que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del item, la desviación estándar del item y el valor mínimo aceptable del ítem.

**18.11.3 OFERTA ÚNICA.** Si en el Proceso de Contratación se presenta un solo oferente, y el valor de su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado y cumpla con todos los requisitos habilitantes, podrá adjudicársele el contrato.

**18.11.4 PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA CALIFICAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS**

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el factor PRECIO.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad estatal en los documentos del proceso (estudios previos, análisis del sector e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la adjudicación del contrato, el Municipio, evaluará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con dichas condiciones se verificará la oferta del segundo mejor precio, y así sucesivamente.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

El funcionario (os) encargado (s) de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, procederá a rendir su informe efectuando la correspondiente verificación de si la oferta con el menor precio cumple con las condiciones de la evaluación, aplicando lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El comité evaluador requerirá, al proponente los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. En dicha comunicación se establecerá el plazo para la recepción de dichos documentos.

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección en el cual se esta participando, en el plazo determinado para ello.

Los proponentes serán responsables de la remisión de los documentos subsanables. Si no se remiten los documentos subsanables en el periodo señalado, la propuesta será rechazada.

No se permite que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

## 18 ANALISIS DE RIESGOS

| | 1 | 2 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clase | General | Especifico | Especifica | Especifica | Especifica | Especifica | General |
| Fuente | Interno | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Etapa | Contratación | Ejecución | Planeación | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Operacional | Operacional | Regulatorio | Financiero | Financiero | Operacional | Financiero |
| Descripción | Que el contratista no suscriba el contrato en el término establecido | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el contrato | La entidad contratada tenga dificultades jurídico, legal, financiera | Que el contratista presente parálisis de las actividades debido al no pago de salarios y la seguridad social | Daños a terceros por responsabilidad civil | Que producto de los acuerdos convencionales o tribunales de arbitramento en materia laboral el contratista deba realizar un incremento en el salario de los trabajadores que pone a disposición del Municipio | Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Retraso en el inicio de las actividades a contratar | No se ejecuta el objeto contractual | Imposibilidad de ejecutar el contrato | Imposibilidad de ejecutar el contrato | Daño imputable al contratista | Incremento de la carga de salarios y prestaciones | Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización |
| Probabilidad | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 3 |
| Impacto | 3 | 3 | 4 | 1 | 4 | 3 | 4 |
| Valoración | 2 | 4 | 8 | 4 | 5 | 2 | 7 |
| Categoría | Bajo | Bajo | Alto | Bajo | Medio | Medio | Riesgo Alto |
| ¿A quién se le asigna? | Municipio de Cartago | Municipio de Cartago | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del contrato, y que este conforme con las clausulas establecidas en los estudios previos | Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el contrato cuando se evidencie el incumplimiento | Al momento de evaluar verificar que cumpla con los factores de selección establecidos | Control en la ejecución del contrato y exigir la constitución de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual | Evitar la fijación convencional de nuevos salarios o prestaciones legales / extralegales | En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión. |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Impacto | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 2 | 4 |
| Valoración | 2 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 5 |
| Categoría | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Riesgo Alto |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | Si | Si | Si | si | Si | Contratista | Si |
| Responsable por implementar el tratamiento | Municipio de Cartago | Municipio de Cartago | Municipio de Cartago | Municipio de Cartago | Municipio de Cartago | Contratista | Municipio de Cartago |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Desde el proceso de planeación | Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato | Desde el proceso de planeación | Con la constitución de la póliza a favor del Municipio | Con la constitución de la póliza a favor del Municipio | Desde la suscripción del acta de inicio | Desde la elaboración de los estudios previos |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Una vez se perfeccione y legalice el contrato | Terminación de contrato | Terminación y liquidación del proceso contractual | Terminación y liquidación del proceso contractual y tres años mas | Terminación y liquidación del proceso contractual | Terminación del contrato | Cuando se alguno del contrato, incluso en la ejecución las novedades durante seguimiento, no debiera haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución | Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor | Informes de supervisión del proceso contractual | Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el pago se verifique la planilla de Seguridad Social | Con el acta de aprobación de la póliza y al momento de realizar el control de la | Informes de supervisión del proceso contractual | Desde el momento en que se realizan los estudios previos y el pliego |
| Periodicidad | Durante la etapa pre-contractual | Durante la ejecución del contrato hasta su terminación | Durante todo el proceso contractual | Durante el Proceso Contractual | Durante el proceso contractual | Durante el Proceso Contractual | Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato |

## 19 GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CARTAGO, identificado con NIT 891.900.493-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes a suministrar</td><td>Un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 20 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone como requisito para la convocatoria limitada a Mipymes que "(e)*l valor del Proceso de Contratación* ***sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*" y que de conformidad con la liquidación realizada por MinComercio para los años 2022 y 2023, el umbral para limitar la convocatoria a Mipymes, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE **MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264,oo)**. En consecuencia, el presente proceso de selección, al no superar el umbral establecido, **SÍ** es susceptible de ser limitado a Mipymes.

## 22. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, M-MACPC-14, Los Municipios están

obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Estados Unidos, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y EL Salvador), la Unión Europea.
*"Nota 2 Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022. Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad."*

| Acuerdo | País | Entidad Estatal INCLUIDA | UMBRAL | ¿Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial? | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza del pacífico | Chile | SI | Bienes y Servicios $859.460.000 COP | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | Bienes y Servicios $859.460.000 COP | NO | NO | NO |
| | México | N/A | N/A | N/A | NO | NO |
| Chile | | SI | Bienes y Servicios $855.180.000 COP | NO | NO | NO |
| Corea | | | Bienes y Servicios $859.460.000 COP | NO | | |
| Estados EALC | | SI | Bienes Y Servicios $947.235.394 COP | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | Bienes y servicios $1.542.903.600 COP Servicios de construcción $21.712.185.600 COP | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | Bienes y servicios $1.542.903.600 COP | SI | NO | |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | No se establece Umbral | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | No se establece Umbral | SI | NO | SI |
| | Honduras | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | Bienes y Servicios $938.656.236 COP | NO | NO | NO |

De acuerdo con el anterior análisis, los países que pueden presentar ofertar para el presente proceso de contratación son: **El Salvador y Guatemala**.

**23. DECRETO DE DELEGACION** Nro. 321 del 29 de julio de 2020, y decretos modificatorios.

**24. ANEXOS**

Formato estudios de precios y análisis del sector.

JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA
Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Elaboró: Victor Manuel Gaitan Bedoya- Jefe de Oficina de Recursos Fisicos.
Revisión Técnica: Victor Mnauel Gaitan Bedoya- Jefe de Oficina de Recursos Fisicos.
Revisión Jurídica: Jaime Andrés Salamanca Mojica – abogado contratista - Secretaría Jurídica